

ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/01

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, concede Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias a Instituciones y Personalidades distinguidas, en reconocimiento a los servicios que prestan o actividades que realizan en favor de la ciudad, del departamento y del país.

Que, es deber del Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, expresar la satisfacción de la ciudadanía, por la meritoria labor de la Escuela Arturo Aranibar en la formación de la niñez de nuestro Departamento durante los 50 años de labor continua.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º De acuerdo al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, otorgar la Condecoración “ **HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**”, en el Grado de **HONOR CÍVICO**, en el 50 aniversario de su fundación a la:

ESCUELA ARTURO ARANIBAR BODAS DE ORO

Art. 2º La imposición de la insignia y entrega de la copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día martes 15 de mayo de 2001 a horas 17:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

Art.3º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil uno.

L.Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórriz
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los quince días del mes de abril del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

